ORDENANZA Nº 3.718.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida por la Sociedad GAR S.A., a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la superficie necesaria con destino a la apertura de la calle 36 N.E., hasta lograr el ancho total de 13 (trece) metros, la que forma parte de los inmuebles con Matricula Registral N-36.478 y N-36.522 y cuyos linderos, superficie, medidas e identificación municipal son los siguientes:

Linderos:

Norte: GAR S.A.
Sur: Parcela 1
Este: Calle s/n, 36 N.E. de por medio con Barrio AGEF.
Oeste: Parcelas 1 y 2, Padrones 500.952 y 500.953.

Medidas:

Norte: 4,34 m
Sur: 9,00 m
Este: 288,2550 m
Oeste: 279,7550 m

Superficie aproximada: 1.233,0000 m² aproximadamente.

Identificación Municipal: Padrones Nros. 500.952 y 500.953.

Art. 2º.- Exceptuar del ancho establecido en la ordenanza Nº 1.681/91 para las calles de perfil P2, por la imposibilidad física de lograrlo, al existir la Estación de Servicios construida por la donante y disponer que el ancho de la calle 36 N.E. es de 13 metros. Imponer a la Empresa oferente la obligación de cumplir con lo dispuesto en el Sector II de infraestructuras de la mencionada ordenanza.

Art. 3º.- Notifíquese a la sociedad interesada y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos. Fecho, pase a Contaduría General, para que por intermedio de su Departamento Patrimonial, registre la presente donación.

ORDENANZA Nº 3.718.-

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente, solicitará mediante rogatoria al Registro Inmobiliario la inscripción de la donación efectuada en los marginales de la matrícula pertinente, adjuntando copia de esta ordenanza.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 16 de marzo de 2006.